



Nº: 13/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
4 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de abril del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusaron su asistencia el Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio y la concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Propuesta horario funcionamiento alumbrado ornamental.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 1 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PROPUESTA HORARIO FUNCIONAMIENTO ALUMBRADO ORNAMENTAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la propuesta reseñada. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la cual ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:



«Se propone un horario de funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes a los alumbrados de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos.

Para las instalaciones de alumbrado de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos, la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación, en su artículo 12. Régimen horario del alumbrado exterior, establece: «... *deberán ajustar su horario de funcionamiento desde la puesta de sol hasta las 23 horas, aunque podrá prolongarse en una hora en días festivos, vísperas de festivos y viernes de todo el año ...*»

Así mismo en el apartado 2. Del citado artículo establece: «... *la determinación de las franjas horarias (...) podrá ser adaptada por los Ayuntamientos a las características locales o de determinadas zonas del municipio...*»

Teniendo en cuenta todo lo anterior expuesto se muestra a continuación la propuesta de los horarios de funcionamiento con carácter general de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes a los alumbrados de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos:

Horario de funcionamiento de INVIERNO			
Diario		Festivo, vísperas de festivos y viernes de todo el año	
Inicio (Encendido)	Final (Apagado)	Inicio (Encendido)	Final (Apagado)
Puesta de Sol	24:00	Puesta de Sol	2:00

Horario de funcionamiento de VERANO			
Diario		Festivo, vísperas de festivos y viernes de todo el año	
Inicio (Encendido)	Final (Apagado)	Inicio (Encendido)	Final (Apagado)
Puesta de Sol	1:00	Puesta de Sol	3:00

Así mismo en el apartado 3. del artículo 12, de la citada Ley 15/2010, establece que los Ayuntamientos podrán autorizar un horario distinto de alumbrado en atención a circunstancias especiales, como la celebración al aire libre de acontecimientos nocturnos singulares de índole festiva, deportiva o cultural, y exclusivamente durante el desarrollo de estos acontecimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone, para los días o periodos indicados, el siguiente horario de funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes a los alumbrados de tipo ornamental y de fachadas o infraestructuras con motivos estéticos:

Días o periodo	Horario de funcionamiento
Del 22 de diciembre al 6 de enero	Horario de Verano
Días 24 y 31 de diciembre	Puesta de sol hasta el orto
Día 5 de enero	Puesta de sol hasta el orto
Periodo Semana Santa	Según actos programados

- Horario de invierno: Periodo comprendido entre el último domingo de octubre hasta el último domingo de marzo.

- Horario de Verano: Periodo comprendido entre el último domingo de marzo y último domingo de octubre.

- El encendido y apagado se realizará con carácter general mediante relojes astronómicos cuyos horarios de conexión y desconexión estarán basados en las tablas de salida y puesta de sol para la ciudad de Ávila, publicadas por el Instituto Geográfico Nacional».



POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA: Aprobar la propuesta sobre el horario de funcionamiento de alumbrado ornamental en los términos reseñados.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Dación de cuenta del proyecto del plan asfalto 2019. Fase 1.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 1 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

“2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL PROYECTO DEL PLAN ASFALTO 2019. FASE 1. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del proyecto reseñado. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del cual ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión, siendo informado por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. Y. P., cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE AVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS- ANUALIDAD 2019.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 320.412,05 €, IVA incluido.

REDACTOR DEL PROYECTO: D. Tomás Martín Hernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. UTE Castillo y Cía – Canteras Cuadrado. Marzo 2019.

En relación con el citado expediente, y teniendo en cuenta el Art. 235 sobre Supervisión de proyectos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entiende por los Técnicos que suscriben que las obra no afectan a la *seguridad, estanqueidad o estabilidad*.

De acuerdo con el Art. 233 de la Ley 9/2017, de CSP, el proyecto consta de los siguientes documentos: - Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como los estudios previos realizados y justificación de las soluciones adoptadas. Se incluyen entre los anejos a la memoria el Plan de Obra, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos. - Planos. - Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y - Presupuesto.

El presupuesto para conocimiento de la Administración es el siguiente: PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL 222.336,29. 13 % G.G. 28.903,72. 6 % B.I. 13.340,18. PPTO TOTAL A ORIGEN 264.580,19. 21% IVA 55.561,86. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 320.142,05. PPTO COORDINACIÓN S Y S (0,48% DEL PEC, IVA INCLUIDO) 1.536,68. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 321.678,73.

Asciende por tanto el Presupuesto de Ejecución por Contrata del proyecto a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.

Asciende el Presupuesto de la Coordinación de Seguridad y Salud a la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

El PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN es de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS».

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el mencionado proyecto disponiendo los trámites para su ejecución material.

c) Normas de participación de los ciudadanos abulenses en el mercado medieval 2019.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 1 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.



3.2.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS ABULENSES EN EL MERCADO MEDIEVAL 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las normas reseñadas. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la cual ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Desde las primeras ediciones del Mercado Medieval se contó con una gran participación y colaboración, tanto por parte de los vecinos, y establecimientos comerciales de la zona, como del resto de la Ciudad.

Esta participación, no solo se circunscribe al engalanamiento de ventanas y balcones, así como a la participación, perfectamente ataviados, en cuantas actividades se programan, convirtiendo calles y plazas en una verdadera fiesta en la que la colaboración de los abulenses convierte estas Jornadas Medievales en una gran Fiesta.

Así mismo, año tras año ha ido creciendo el interés de los vecinos por participar con la instalación de puestos de distintos productos artesanos, lo que sin lugar a dudas también ha colaborado al engrandecimiento del Mercado y conseguir que todos lo sintamos como algo propio y cada vez más consolidado.

Sin embargo, no es menos cierto que en algunas ocasiones la estética de las paradas o puestos de venta, o la calidad de los productos, no siempre han reunido la calidad y características propias de una actividad de este tipo, en la que pretendemos que prime la calidad y diferenciación con otras actividades similares programadas en otros lugares, y que han hecho que el Mercado de Ávila sea reconocido a nivel Nacional, por su singular entorno, y la calidad y estética de su decoración y puestos artesanales, constituyendo además de una fiesta para los abulenses, en un verdadero atractivo turístico y un importante motivo de promoción de la imagen de la Ciudad a nivel exterior.

Por todo lo anterior, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, para su participación en el Mercado medieval 2019:

1.- Se reservarán 70 puestos para ciudadanos mayores de 16 años empadronados en Ávila, un mínimo 9 meses antes de realizar la solicitud. De estos 70 puestos, 10 serán para productos alimenticios no perecederos. Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 13 a 17 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud. Se reservarán 15 puestos para ciudadanos de 12 años o menores de esa edad empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

2.- De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.

3.- Las solicitudes de menores de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

4.- Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

5.- Los puestos deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados.

El largo máximo permitido será de tres metros. Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento "moderno", tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros. Será obligatorio presentar imagen y /o fotomontaje del puesto, y se comprobará que se corresponde con el puesto instalado, de no ser así deberá modificarse antes del inicio del Mercado.

6.- En la solicitud presentada, según el Anexo I, se detallará a qué sector de actividad pertenecen los productos que se pretenden exponer y comercializar, y será obligatorio presentar imágenes de dichos productos.

7.- Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no sé desestimaré la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o postal.

8.- Todos los titulares de los puestos mayores de 16 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles. Y deberán estar localizables durante el horario de apertura del mercado.

9.- En la selección de los puestos de mayores de 16 años tendrán prioridad: - Los artesanos dados de alta en el registro de artesanos de la Junta de Castilla y León. - Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro. (No se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial). - Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público. La selección de los puestos de los ciudadanos de 17 años o menores de esa edad, se realizará por sorteo, cuando las solicitudes sean mayores al número de puestos reservados en el punto 1.

10.- No están permitidos los cambios de titularidad de puestos.

11.- Las bolsas en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado.

12.- La organización y ubicación de los diferentes puestos, corresponde al Departamento de Turismo que lo realizará conjuntamente con la empresa adjudicataria de este servicio, quienes mantendrán con anterioridad al inicio



del mercado una reunión con los titulares de los puestos para informarlos sobre las normas así como su ubicación y dudas.

13.- No se permitirá la instalación de puestos de hostelería y en el caso de los 10 puestos autorizados para productos alimenticios artesanales no perecederos deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.

14.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse del 29 de abril al 31 de mayo en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 28 de junio. El listado de los solicitantes a los que se les ha adjudicado parada se realizará exclusivamente mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las páginas web www.avilaturismo.com y www.avila.es.

15.- Para los puestos del Mercado Medieval se fijan las siguientes cuantías por cada puesto y año, de acuerdo con la Ordenanza vigente número 32, artículo 4, epígrafe 12: Puestos de hasta 4 m2 ... 40,00 €. Tasa aplicable a Mayores de 17 años. No quedan sujetos a la tasa niños de 0 a 16 años. Debido a la gran cantidad de puestos que habitualmente se solicitan, el largo máximo permitido será de tres metros. El ingreso de la tasa correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho Departamento.

16.- El horario del Mercado será el siguiente: - Día 6-IX-19 de 12:00h. a 01:00h. del día 7. - Día 7-IX-19 de 11:00h. a 01:00h. del día 8. - Día 8-IX-19 de 11:00h. a 23:00h. del día 8.

17.- Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura. Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado.

18.- El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA: Aprobar las Normas de Participación de los Ciudadanos Abulenses en el Mercado Medieval 2019 conforme han quedado recogidas anteriormente "

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL.- Informe excepcionalidad de uso.- Fue dada cuenta del informe evacuado por el Jefe del Servicio de Urbanismo con el siguiente tenor:

"D. Manuel Anselmo Pérez Álvarez, en representación de ANSELMO PEREZ CORTADORES, S.L.U. solicitó excepción de distancia de 25 metros mínimos de distancia entre locales para ejercer la actividad de VENTA Y DEGUSTACION DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION en C/ DON GERONIMO, 13

Considerando que su uso está permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta que es necesario pronunciarse expresamente respecto a la pretensión que se define en el escrito que se cita respecto al cumplimiento de la distancia mínima de 25 metros que se recoge en la Ordenanza Municipal para la Prevención en el Consumo de Alcohol y de Tabaco.

Considerando que esta norma se orienta sustancialmente a combatir la creciente preocupación social por un fenómeno complejo como el de las drogodependencias, aun tratándose de las denominadas drogas institucionalizadas como el alcohol y el tabaco, desde una perspectiva integral que incluye la dimensión preventiva, procurando implantar una política de promoción activa de hábitos de vida saludable, estableciendo en tal sentido, una serie de medidas orientadas a la reducción de la demanda, minorando al tiempo la oferta a través de limitaciones en la venta, específicamente de alcohol, en un intento de modificar, así, las actitudes y comportamientos de la población respecto a los niveles de consumo habituales.

Considerando que la plasmación concreta de esta filosofía o principios rectores debe observarse singularizadamente en función de la localidad donde pretenda aplicarse sus dictados, como se deduce del tenor del art. 23.1 de la Ley 3/2007 de 7 de marzo por la que se modifica la Ley 2/1994 de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que deja en manos de las Corporaciones Locales el establecimiento de los criterios que regulen



la localización, distancia y características que deban reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas, en función de los niveles de saturación de locales en una zona, de las características peculiares de los establecimientos, población sometida a un potencial riesgo de abuso de consumo de bebidas como pudieran ser los más jóvenes, etc.

Considerando que desde el conocimiento de la realidad de cada ciudad, cada Corporación puede y debe participar de las medidas diseñadas en la norma que se comenta ajustándolas a su idiosincrasia.

En definitiva es opinión de quien suscribe informar favorablemente la compatibilidad de este establecimiento con su entorno, no produciendo efectos aditivos en el medio, pudiendo excepcionar la distancia de 25 metros exigida entre locales, no pudiendo ejercerse la actividad de DEGUSTACION DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION hasta haber obtenido la Licencia Ambiental y realizado la declaración responsable de inicio de actividad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Así emito este informe, so pena de superior criterio de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, informar favorablemente la excepción de la distancia de 25 metros del establecimiento de referencia.

3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Ayudas individuales para personas desempleadas para el abono parcial de I.B.I. y tasa del servicio de recogida de basura.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, con el siguiente tenor:

"2.- Ayudas individuales para personas desempleadas para el abono parcial de I.B.I. y tasa del servicio de recogida de basura. Fue dada cuenta del borrador de normas elaboradas por los servicios sociales municipales con el objeto de regular la concesión de ayudas individuales destinadas a personas desempleadas con bajo nivel de renta, para el abono parcial del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial (vivienda habitual) y de la tasa del servicio de recogida de basura, en las que, entre otros extremos, se contemplan los conceptos financiables, requisitos a reunir por los beneficiarios, procedimiento de solicitud (en el que se establece como plazo de admisión del 1 al 31 de abril próximos, ambos incluidos), tramitación y resolución, criterios objetivos de valoración, cuantías individualizadas y presupuesto máximo destinado a las mismas que asciende a 36.000 €.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente, la normas reguladoras citadas en la forma que consta en el expediente tramitado a tal efecto, así como el presupuesto máximo de la convocatoria, cifrado en 36.000 €, con cargo a la partida 0100 23100 48274, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, sin perjuicio de la previa y debida fiscalización por parte de la Intervención Municipal."

Igualmente fue dada cuenta de la fiscalización favorable mediante relación Q/2019/44 que forma parte del orden del día de la presente sesión, objeto de tratamiento posterior.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen elevándolo a acuerdo.

B) Convocatoria subvenciones a Consejos Sociales de Barrio y de Mayores.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, con el siguiente tenor:



"3.- Convocatoria subvenciones a Consejos Sociales de Barrio y de Mayores. Fue dada cuenta del borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones a los Consejos Sociales de barrio y al Consejo Municipal de Mayores, destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivos potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos, fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente, y la ocupación del ocio y tiempo libre de todos los ciudadanos para llevarles a resolver por sí mismos sus problemas individuales, familiares y sociales, así como colaborar al mayor bienestar social de los individuos en las áreas de salud física, psíquica y social, establecer canales estables de participación ciudadana y fomentar el movimiento asociativo. En dichas Bases se regulan, entre otros extremos, los conceptos financiados, requisitos a reunir por los beneficiarios, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, criterios objetivos de valoración, cuantías individualizadas, periodo subvencionable y presupuesto máximo destinado a las mismas que asciende a un total de 47.000.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente, la convocatoria pública de subvenciones Entidades integrantes de los Consejos Sociales de Barrios de las Zonas Centro-Norte y Sur y del Consejo Municipal de Mayores para la realización de proyectos, y las Bases que han de regirla cuyo tenor consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto máximo para tales ayudas para el presente ejercicio, que asciende a la cantidad de 47.000 € desglosados en la siguiente forma: Consejo Municipal de Mayores, hasta 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 0100 23107 48234, Consejo Social de Barrio Zona Centro-Norte, hasta 16.000 € con cargo a la partida presupuestaria 0100 23111 48235, y Consejo Social de Barrio Zona Sur, 16.000 € con cargo a la partida presupuestaria 0100 23111 48236, todas ellas del presupuesto municipal vigente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, sin perjuicio de la previa y debida fiscalización por parte de la Intervención Municipal."

Igualmente fue dada cuenta de la fiscalización favorable mediante relación Q/2019/44 que forma parte del orden del día de la presente sesión, objeto de tratamiento posterior.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen elevándolo a acuerdo.

C) Convocatoria subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, con el siguiente tenor:

"4.- Convocatoria subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro. Fue dada cuenta del borrador de bases elaboradas por los servicios sociales municipales con el objeto de regular la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro con sede en este municipio, para la prestación de actividades de carácter social destinadas a la población abulense en general o a familias en riesgo de exclusión social y colectivos abulenses más desfavorecidos.

En dichas Bases se contemplan, entre otros extremos, conceptos financiados, requisitos a reunir por los beneficiarios y de las actividades subvencionadas, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, criterios objetivos de valoración, financiación y compatibilidad con otras ayudas, y presupuesto máximo destinado a las mismas, en la forma que consta en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, las bases que han de regir la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales, con un presupuesto máximo de 18.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 0100 23100 48231, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, así como proceder a su convocatoria sin perjuicio de la previa y debida fiscalización por parte de la Intervención Municipal."

Igualmente fue dada cuenta de la fiscalización favorable mediante relación Q/2019/44 que forma parte del orden del día de la presente sesión, objeto de tratamiento posterior.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen elevándolo a acuerdo.



D) Convocatoria de subvenciones destinadas a la ayuda de adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis).- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, con el siguiente tenor:

"5.- Discapacidad y accesibilidad.

B.- Convocatoria de subvenciones destinadas a la ayuda de adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis). Fue dada cuenta del borrador de bases elaboradas por los servicios técnicos municipales con el objeto de regular la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a titulares de Eurotaxi del municipio de Ávila con los objetivos de mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitar su autonomía para realizar desplazamientos, ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio y cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

En dichas Bases se contemplan, entre otros extremos, gastos subvencionables, requisitos a reunir por los beneficiarios y de las actividades subvencionadas, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, criterios de valoración, financiación y compatibilidad con otras ayudas, y presupuesto máximo destinado a las mismas, en la forma que consta en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente las bases que han de regir la concesión de subvenciones a titulares de Eurotaxi de este municipio, con un presupuesto máximo de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 0101 23124 48285, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, así como proceder a su convocatoria sin perjuicio de la previa y debida fiscalización por parte de la Intervención Municipal."

Igualmente fue dada cuenta de la fiscalización favorable mediante relación Q/2019/44 que forma parte del orden del día de la presente sesión, objeto de tratamiento posterior.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen elevándolo a acuerdo.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el ejercicio 2019, denominado "AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN2".- Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación para la solicitud de una acción de formación y empleo del Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el ejercicio 2019, denominado "AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN2", con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE UNA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DIRIGIDO A JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PARA EL EJERCICIO 2019, DENOMINADO "AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN2"

De acuerdo con la Orden EMP/673/2017 de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del **Programa Mixto de Formación y Empleo, en Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, va a solicitar, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019, regulada por la Resolución de 11 de marzo de 2019,



del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización de un proyecto **denominado "AFE ÁVILA ASISTENCIA JOVEN2"**.

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, dirigidas a la mejora de la empleabilidad y de las competencias profesionales de los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para que puedan acceder con mayor facilidad al mercado laboral y obtener un puesto de trabajo.

El proyecto tendrá una duración de **6 meses**, propiciando la **participación de 12 alumnos participantes**, en la especialidad "Asistencia Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales" de nivel formativo II, destinado a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El **itinerario formativo** se estructura en 1 módulo, mediante el que se formará a los alumnos en la especialidad:

- **Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales:** se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad SCS0208 "del mismo nombre.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de un servicio en el que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un coste salarial y de Seguridad Social de **896,89 €** por participante y mes. Esta cuantía permanecerá inalterable durante toda la duración de la Acción y no condicionará el salario a percibir por las personas participantes contratadas por la Entidad Beneficiaria, que se adaptará a lo establecido en la normativa vigente y al convenio colectivo que resulte de aplicación.

Se ha previsto la realización de las siguientes **actuaciones**:

Instituciones sin ánimo de lucro que asisten a personas mayores y personas con discapacidad:

- Residencia Casa de Misericordia.
- Residencia Santa Teresa Jornet.
- Pronisa. (Centro Espíritu Santo).
- FEAFES-Ávila FAEMA.

Realización de servicios de atención física, sanitaria y psicosociales a personas dependientes, tanto de instituciones públicas como privadas sin ánimo de lucro, que les permitan tener una calidad de vida y bienestar óptimo y adecuado a las condiciones particulares de cada uno.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
- Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes.
- Realizar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes.
- Llevar a cabo intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Además, para complementar la formación se realizarán trabajos como **asistente personal a personas dependientes** en algunas Instituciones sin ánimo de lucro como:

- Centro Espíritu Santo. PRONISA.



- FEAFES-Ávila FAEMA.
- Asociación de parálisis cerebral y patologías afines. ASPACE-ÁVILA.
- Asociación Abulense Síndrome de Down. AASDOWN.
- Asociación de padres y familiares de personas con autismo Ávila y provincia. AUTISMO.

La fecha de inicio máxima prevista de la Acción, es el 1 de septiembre de 2019.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Formación y funcionamiento, para la financiación de los costes de personal docente, material didáctico y fungible, así como otros gastos de funcionamiento: 51.307,20 €
 - Costes salariales y Seguridad Social derivados de los contratos que suscriban con las personas participantes: 64.576,08 €
- Total: 115.883,28 €
- APORTACIÓN MUNICIPAL
- Materiales de servicio: 2.000,00 €
- TOTAL ACCIÓN DE FORMACIÓN EMPLEO: 117.883,28 €

Para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de **2.000,00 €**, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en la memoria técnica.

El presupuesto total de la Acción de Formación y Empleo es de **117.883,28 €**, de los que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de **115.883,28 €** y la cuantía que deberá aportar la **Entidad Promotora** es de **2.000,00 €**.

La fecha límite para el inicio de la acción formativa, en caso de resolución aprobatoria, será el **1 de septiembre de 2019**.

Conforme a lo detallado anteriormente se propone la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia:

.- Prestar su conformidad al proyecto denominado "**AFE ÁVILA ASISTENCIA JOVEN2**" así como a su presupuesto por importe global de **117.883,28 €**

.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una ayuda por importe de **115.883,28 €**.

.- Comprometer para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo la aportación de material y elementos necesarios por importe de **2.000,00 €**, para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en el proyecto.

B) Propuesta aprobación gasto subvenciones (Relación Q/2019/44).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 197.000,00 € según relación anexa (Q/2019/44) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Texto Libre	Importe
AUTORIZACIÓN PLIEGO DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPÉCTACULOS MUSICALES EN LAS FIESTAS DE VERANO 2019	85000
AUTORIZACIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2019	8000
PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2019. TAXIS ACCESIBLES	3000
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	18000
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y MAYORES EJERCICIO 2019	16000
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APA LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y MAYORES EJERCICIO 2019	16000
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y MAYORES. EJERCICIO 2019	15000
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	36000
TOTALES.	197.000,00 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López manifiesta que la cuantía autorizada en relación con los espectáculos musicales de las fiestas de verano no es adecuada teniendo cuenta la oferta de la empresa cuya adjudicación se propone.

El señor Interventor aclara que la fiscalización en este trámite se hace sobre la operación A y, por ende, teniendo como referencia el tipo de licitación y que una vez formalizada la adjudicación se minora en la operación definitiva que también precisa de su fiscalización.



C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/6). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(44.859,27€)**, según relación anexa **(F/2019/6)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “: **1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(44.859,27 €)**, según relación anexa **(F/2019/6)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.-



a) Vuelta Ciclista a España.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes adoptado en sesión de fecha 2 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, autorizar la salida de la 19ª etapa de la Vuelta Ciclista a España, a Unipublic S.A., el día 13 de septiembre.

b) Torneo SEVEN RUGBY.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes adoptado en sesión de fecha 2 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, colaborar con el Rugby Avila Club, mediante la cesión del campo de fútbol de hierba de la Ciudad Deportiva Municipal, para la realización del VIII Torneo de Rugby Seven "Ciudad de Ávila" que tendrá lugar el día 24 de agosto, así como autorizar la celebración del "tercer tiempo" del Torneo en el parque del Soto (de 22,00 a 2,00 horas), con cesión de material, exceptuando el punto de luz que deberá contratarlo por su cuenta y previo informe del Servicio de Extinción de incendios.

c) 3X3 Plaza Caixabank Ávila 2019.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes adoptado en sesión de fecha 2 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, autorizar la realización de la actividad del circuito 3x3 Plaza Caixabank Ávila 2019 de baloncesto, el día 27 de abril en la Plaza de Santa Teresa.

d) Programa de psicología en el deporte. De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes adoptado en sesión de fecha 2 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el proyecto de la Psicología en el Deporte Abulense, presentado por Dª Lara Jiménez Martín, por importe de 2.995 €.

e) Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para el uso de varias instalaciones deportivas y material deportivo de la Ciudad Deportiva de Ávila.- Habida cuenta de la necesidad de adaptación a la Ley 40/2015 del convenio suscrito el 3 de noviembre de 2010 entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para el uso de varias instalaciones y material deportivo de la Ciudad Deportiva de Ávila en la medida que la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley" y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes adoptado en sesión de fecha 2 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el texto de la adenda que continuación se transcribe, facultando al Alcalde para su firma.

"ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL USO DE VARIAS INSTALACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ÁVILA, SUSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Y de otra parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, el Sr. D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, competente para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda y obligarse en los términos de la misma y a tal efecto,

EXPONEN

Con fecha 3 de noviembre de 2010 se suscribió convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para el uso de varias instalaciones y material deportivo de la Ciudad Deportiva de Ávila.

La disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley".

En su virtud, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación al convenio con arreglo a la siguiente

CLÁUSULA

Única.- Adaptación del convenio a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Se modifica el título del convenio pasando a denominarse: "Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para el uso de varias instalaciones y material deportivo de la Ciudad Deportiva de Ávila".

2. Se introducen dos nuevos apartados 4 y 5 en la cláusula cuarta, se añade una nueva cláusula quinta, y se modifican las actuales cláusulas quinta, sexta y séptima que pasan a ser cláusulas sexta, séptima y octava, que pasan a tener la siguiente redacción:

"Cuarta.- Comisión de seguimiento.

4.4. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento y en ella podrán participar con voz pero sin voto los asesores que se considere conveniente por cada parte.

4.5. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la ejecución del presente convenio se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de suscripción de la presente adenda, prorrogándose hasta un máximo de cuatro años más, salvo que concurra alguna de las causas de resolución establecidas en la cláusula siguiente.

Séptima.- Resolución.

Además de la expiración del plazo de vigencia y sus prórrogas serán causas de resolución las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.*
- b) La denuncia previa del mismo efectuada por alguna de las partes con un plazo mínimo de un año de antelación al del comienzo de las actividades lectivas de cada curso escolar. En este caso, la eficacia del convenio se extinguirá al finalizar el curso escolar en vigor en el momento de la denuncia.*
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este*



requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Octava.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene la consideración de interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título preliminar, capítulo VI de la citada ley, y en el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación e interpretación del presente convenio que no queden solventadas por la comisión prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

f) Concurso Morfológico Internacional P.R.E. (XVI Feria del Caballo de Ávila).- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes adoptado en sesión de fecha 2 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la colaboración con la Asociación Abulense de Criadores de Caballos de Pura Raza Española en la realización del Concurso Morfológico Internacional de P.R.E., (XVII Feria del Caballo de Ávila), que se celebrará los días 15 al 18 de agosto, mediante la cesión del Recinto Hípico.

B) Solicitud FAVA actividades municipales.- Fue dada cuenta del escrito cursado por la FAVA con el siguiente tenor:

"Como continuación a las conversaciones mantenidas, tiempo atrás, en relación a la posible realización de diversas actividades culturales que ofrece anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y que desde FAVA pretendemos se diversifiquen a distintas Asociaciones de Vecinos, relacionamos a continuación las Asociaciones de Vecinos que están interesadas, y las actividades específicas, que son:

-AA. VV. La Toledana: Actuaciones de magia y Teatro a realizar en cualquiera de los colegios de la zona o en el salón de actos de la residencia de la Tercera Edad de la Junta de Castilla y León.

- AA. VV. San Nicolás: Actuaciones de magia, teatro y Charlas de Historia de Ávila, a realizar en la Plaza de San Nicolás o en la sede de la Asociación.

- AA.VV. Puerta del Alcázar: Charlas sobre la historia de la ciudad y actos literarios a realizar mensualmente en el local de su sede.

-AA.VV. Valle Ambles: Magia y teatro en el local de su sede.

- AA. VV. Urraca Miguel, títeres y magia en su sede o exterior si el tiempo lo permite, en el mes de mayo.

- AAVV. San Leonardo. Cuenta cuentos en la sede de su asociación en fines de semana.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- AAVV. LA TOLEDANA: 14 DE JUNIO, A LAS 19,30 H., EN EL CENTRO POLIVALENTE ZONA SUR

- AAVV. VALLE AMBLÉS: MAYO, EN LA SEDE DE DICHA ASOCIACIÓN

- AAVV. URRACA MIGUEL: 3 DE MAYO, A LAS 18,30 H., EN LA SEDE LA DE LA ASOCIACIÓN.



CONFERENCIA "ÁVILA A TRAVÉS DE LA IMAGEN HISTÓRICA DE SU MURALLA" A CARGO DE JESÚS MARÍA SANCHIDRIAN

- AAVV. SAN NICOLÁS: 15 DE MAYO, A LAS 20,15 H., EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN

- AAVV. PUERTA DEL ALCÁZAR: 16 DE MAYO, A LAS 19,00 H., EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN

CUENTACUENTOS:

- AAVV. SAN LEONARDO: 14 DE ABRIL, A LAS 18,00 H., EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN

TODAS LAS ACTIVIDADES SON GRATUITAS PARA EL PÚBLICO

PRESUPUESTO

MAGIA	600€
CUENTACUENTOS	350 €
TOTAL	950€"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar dicho programa de actividades así como su presupuesto.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Licencia de uso común especial de parcela a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila para la realización de prácticas. Fue dada cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 29 de marzo de 2019, con el siguiente tenor:

"Asunto: Licencia de uso común especial de parcela a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila para la realización de prácticas.

Considerando la solicitud cursada por el Presidente de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila interesando licencia de uso común especial de la parcela dotacional ubicada en la calle Río trabancos que viene utilizando a la realización de prácticas derivadas de su actividad propia.

Visto las diligencias sustanciadas al efecto y que se trata de una parcela dotacional calificada como zona L.U.P., con una extensión de 6.150 m².

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de los referidos terrenos, según plano que consta en el expediente de su razón, en su condición de bien demanial por razón de su destino originario.

Considerando que la autorización interesada por la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila fue otorgada ya por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2.004, posteriormente con fecha 4 de diciembre de 2009 y 30 de abril de 2015.

Considerando que la finalidad y necesidades que motivaron dicha licencia se mantienen al día de hoy y que las mismas precisan para su logro disponer del uso temporal de espacios públicos que contribuyan a la adecuada prestación de aquéllas toda vez que viene siendo un instrumento idóneo para que, en su virtud, se facilite la actividad de este sector empresarial y, en consecuencia, también la seguridad vial.

Considerando lo establecido al efecto en el art. 77. del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y arts. 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que en su caso, adopte los siguientes acuerdos:

- Conceder licencia de uso común especial a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila para la utilización de una parcela de 6.150 m² identificada en el expediente de su razón para la realización de prácticas de derivadas de su actividad propia.

- En todo caso, la puesta a disposición del terreno que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.



- La Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente. Por tanto, durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia correrán por cuenta de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin
- No se admite la subrogación en entidad o particular alguno.
- La Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila asumirá íntegramente los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo en su posesión al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.
- Asume, igualmente, compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en las normas de aplicación.
- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- Igualmente se compromete el cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.
- No existirá relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto al personal que se emplee en la prestación de la actividad.
- Esta licencia se otorga por plazo de cuatro años, computados desde el día de la fecha, sin perjuicio de la posibilidad inherente de concesión de una nueva licencia de mediar petición expresa en tal sentido y previos los trámites pertinentes.
- No podrá alterar la configuración del trazado actual de la parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin conocimiento del Excmo. Ayuntamiento que deberá autorizar expresamente las actuaciones que se efectúen en la misma.
- Admitirá el uso del terreno exclusivamente a las autoescuelas que cuenten con la homologación y reconocimiento correspondiente para la práctica de dicha actividad, prohibiéndose expresamente su utilización y acceso al recinto, a aquellas personas y autoescuelas que no reúnan tales requisitos o no cuenten con la autorización documental del propio cesionario.
- La cesión que mediante el mismo se formaliza, lo es a riesgo y ventura del cesionario de la parcela sin que pueda imputarse al Excmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que sufran los usuarios o sus máquinas o enseres, bajo autorización de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila.
- En caso de extinción de la asociación cesionaria o modificación de sus estatutos y objeto, se entenderá finalizado el convenio que se suscribe mediante el presente que quedará sin efectos desde ese preciso momento, obligándose aquella a notificar al Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación o alteración en tal sentido.
- Dado el carácter de la autorización de referencia, formalizada mediante licencia de utilización del demanio público, la misma no obsta para que, si así lo dispone el Ayuntamiento, pueda este utilizar la pista para los fines que decida y que resulten menester, comunicándolo así a la asociación cesionaria con la debida antelación sin que medie causa de indemnización, definiéndose, así, la licencia como esencialmente revocable."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El sr. Serrano López refiere que con ocasión de la petición de documentación sobre el polígono de las Hervencias recuerda que se le explicó que la parcela referida constituye un cortafuegos por lo que ruega que se tenga en consideración este extremo a los efectos pertinentes.

El señor Alcalde compromete trasladar esta cuestión al señor Palencia Rubio.



7.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.

A) Aprobación expediente obras de iluminación ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras de iluminación ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, con un presupuesto de licitación de 66.159,12 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (13.893,42 €), de donde resulta un importe total de 80.052,54 €.

Se trata de la realización de la obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.
Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.
2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.
3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para "construir una nueva visión" de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:

- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios



- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas

Dicha estrategia lumínica se ha "traducido" en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional

El alumbrado público encargado de iluminar las calles

2.- Iluminación ornamental

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines

3.- Iluminación lúdica

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial

Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

Construida extramuros, al norte del recinto amurallado, tiene un origen románico, hecho corroborado en las últimas investigaciones arqueológicas. La fábrica románica, tras quedar arruinada según las fuentes, fue rehecha y radicalmente transformada en los S. XVI y principios del S.XVIII.

En el S.XIV se erigió la esbelta torre, organizada en un zócalo de sillería de granito, y un cuerpo superior de ladrillo, o campanario de tradición gótica, huella de maestros mudéjares. Destacan los vanos apuntados, formados por arquivoltas decrecientes de herradura encuadradas en un alfiz.

En el S. XVI quedó constituida la planta, estructurada en tres naves individualizadas por arcos formeros de medio punto. En el S. XVIII se reforma la Capilla Mayor, construyéndose el camarín y la cúpula semiesférica del presbiterio. En el cierre meridional se ha reutilizado dos aras romanas.

La iglesia se comenzó a construir en torno al año 1130 como parroquia del barrio en que se asentaron los canteros abulenses durante la Edad Media. Era contemporánea a las de San Vicente y San Pedro, pero sus menores dimensiones permitieron que se acabara antes que aquellas, pudiendo ser la primera iglesia románica en terminarse en Ávila.

San Andrés ha sido restaurada en varias ocasiones desde 1923, momento en que fue declarada Monumento Nacional. En diversas etapas se afianzó la estructura con la actuación sobre los pilares, las bóvedas de los ábsides y el añadido de un contrafuerte de granito en la fachada sur.

Pese a depender del diseño de San Vicente, la eliminación del crucero saliente hace que sea una iglesia más relacionada con el modelo de la catedral de Jaca y dio lugar a la tipología más habitual de iglesia románica en Ávila, con cuerpo a modo de cajón y cabecera rematada en uno o tres ábsides. La vinculación con San Pedro y San Vicente se aprecia especialmente en las grandes dimensiones del ábside central, decorado al interior con arquerías murales.

La presencia de un taller de cantería de origen leonés se justificaría en el ámbito arquitectónico por el formato de uno de los ábsides, abierto con un arco polilobulado siguiendo el modelo de la colegiata de San Isidoro.

Toda la iglesia se levanta sobre un primer cuerpo de sillares de granito a modo de zócalo. Sobre esta franja se comenzó la construcción empezando por el perímetro mural y los tres ábsides, que son la única parte que se cubre con piedra, en bóvedas de cañón para el presbiterio y cuarto de esfera para el



cerramiento. Las naves quedan divididas en cuatro tramos cubiertos con artesanado, aunque el original mozárabe fue sustituido en el siglo XVI.

La torre prismática, construida a los pies de la iglesia, es un añadido posterior al resto de la estructura y cubrió una de las ventanas de la fachada de poniente. No fue el único aditamento, ya que existió una sacristía adosada a la capilla mayor, realizada según el modelo gótico, de la que actualmente sólo se conserva el acceso, un arco conopial de granito y decoración de bolas.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO:

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la **instalación de la iluminación ornamental de un monumento** declarado BIC, como el caso que nos ocupa, **persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la **prestación principal** objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto **la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra**, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental de monumento de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, **puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación**. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.



Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *"no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley."*

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, **se trata de una actuación completa**, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. **No se puede proceder a realizar una división por partes** por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el Monumento de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, **distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6 Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*



e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 1 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), a contratar las obras de iluminación ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, con un presupuesto de licitación de 66.159,12 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (13.893,42 €), de donde resulta un importe total de 80.052,54 €.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo consignación suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 63301	80.052,54 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 66.159,12 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal y Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación.

B) Aprobación expediente servicio de asistencia técnica y gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Pluriregional de España 2014-2020.-



Fue dada cuenta del expediente sustanciado para contratar por procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, del servicio de asistencia técnica y gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Pluriregional de España 2014-2020, con presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 277.591,20 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (58.294,16 €) arrojando un total de 335.885,36 € euros.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, se publicó la resolución definitiva de 10 de diciembre de 2018 por la que se concedían las ayudas de la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. En dicha resolución se concede una ayuda FEDER de 5.018.43€ para una inversión total de 10.036.876€ (el 50% cofinanciado por FEDER) al Ayuntamiento de Ávila para la implementación y ejecución de las actuaciones elegibles recogidas dentro de la Estrategia propuesta.

De esta forma, y en aplicación de los artículos 7 y 123 del Reglamento (UE) nº1301/2013, y de conformidad al apartado undécimo de la Orden HAP/2427/2015, se designa al Ayuntamiento de Ávila, como entidad beneficiaria, "Organismo Intermedio únicamente a los efectos de la selección de operaciones" u "Organismo Intermedio Ligeró". En este sentido, la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2019 acordó la aprobación de la Unidad de Gestión DUSI encargada de ejercer las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio Ligeró. Asimismo, se constituyó la Comisión Antifraude, encargada de autoevaluar la implementación de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (apartado 2.1.4 del Anexo III del RGTO (UE) Nº 1011/2014).

Con fecha 14 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la Propuesta del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila (Entidad DUSI) en calidad de Organismo Intermedio Ligeró en el Marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, en el cual se detalla la organización de la entidad para el desarrollo de la estrategia propuesta.

NECESIDAD A SATISFACER.

La Estrategia del Ayuntamiento de Ávila y aprobada por la resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE ,18/12/2018) contempla dentro del Plan de Implementación, Gastos de Asistencia Técnica y Comunicación por un total de 401.475 euros distribuidos anualmente hasta el año 2023. Es por ello por lo que la Unidad de Gestión DUSI, habiendo ajustado los apuntes presupuestarios previstos en la Estrategia propuesta, concluye la necesidad de establecer dentro del Código de actuación L12 hasta un importe total de 335.885,36 euros, distribuidos en cuatro anualidades.

El Código del Objetivo específico asociado a esta actuación indica lo siguiente. - *"El Objetivo específico O.E.99.99.1- Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas"*. Es por ello por lo que esta actuación pretende apoyar la actividad de gestión del Programa Operativo a través del refuerzo en la gestión de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 de este P.O. incluyendo, entre otros, los gastos correspondientes a la contratación externa de un equipo de apoyo a la Entidad Local, gastos de desplazamientos necesarios para la gestión y seguimiento de la Estrategia como asistencia a comités de seguimiento, reuniones técnica etc. Formación del personal implicado en la gestión y control del gasto.

Los objetivos que se persiguen con esta actuación, entre otros, son los siguientes:



- Contribuir a que el Eje 12 del P.O. se implemente según lo planificado y de acuerdo con el contenido del programa en línea con lo establecido en el acuerdo de asociación y la estrategia seleccionada.
- Mejorar el servicio ofrecido al organismo beneficiario procurando la reducción de la carga administrativa.
- Alcanzar los hitos establecidos en el marco de rendimiento del P.O. a través de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
- Contribuir a reducir las suspensiones y correcciones financieras con relación al periodo 2020.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba en la Estrategia propuesta, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión y control, es necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que la Estrategia aprobada pueda ser llevada a cabo correctamente.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un Procedimiento Abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación adoptado en sesión de fecha 1 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, del servicio de asistencia técnica y gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Pluriregional de España 2014-2020, con presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 277.591,20 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (58.294,16 €) arrojando un total de 335.885,36 € euros.



.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en cinco ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2019	0400 93150 22799	83.971.34 €
2020		83.971.34 €
2021		83.971.34 €
2022		83.971.34 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 346.989 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Luis Felipe Martín Gómez, Técnico de la Unidad de Gestión DUSI,

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

C) Aprobación del expediente de suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta un único criterio, precio, el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La actual flota del parque móvil del Ayuntamiento, constituida por múltiples vehículos (pesados, ligeros, especiales), pertenecientes a diferentes servicios (obras, jardines, policía, extinción de incendios, etc.) así como maquinaria que precisa, requiere y hace necesaria la formalización de un contrato que señale un lugar/es de repostaje que suministre el combustible en unas condiciones concertadas.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Necesidad a satisfacer:



Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

Necesidad de contratar los trabajos

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del suministro y que deberán ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto y al unísono debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta un único criterio, precio, el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción.

A efectos referenciales se hace constar que el consumo calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado, se eleva a la cantidad de 108.966,94 € euros, IVA excluido.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades de esta.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se dispongan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. La licitación queda plenamente condicionada a la plena disponibilidad de crédito en los ejercicios siguientes, estableciéndose su distribución plurianual en función de la temporalización prevista.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	SEGÚN PROGRAMA	83.138,75
2020	SEGÚN PROGRAMA	48.711,25



.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 9/2017, *el valor estimado del contrato*, considerando la duración del contrato y partiendo del consumo calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado (2018) y estimación para el año 2019, se eleva a la cantidad de 108.966,94 €, IVA excluido.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecta municipal, sin perjuicio de la responsabilidad de gestión de cada centro gestor al que se adscriban los vehículos o maquinaria concernidos.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales a partir de dicha publicación.

.- Declarar la continuación de la prestación del servicio con el actual adjudicatario hasta que se resuelva la presente licitación.

D) Estado del templete del Jardín del Recreo.- Fue dada cuenta del informe evacuado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

1. SITUACIÓN:

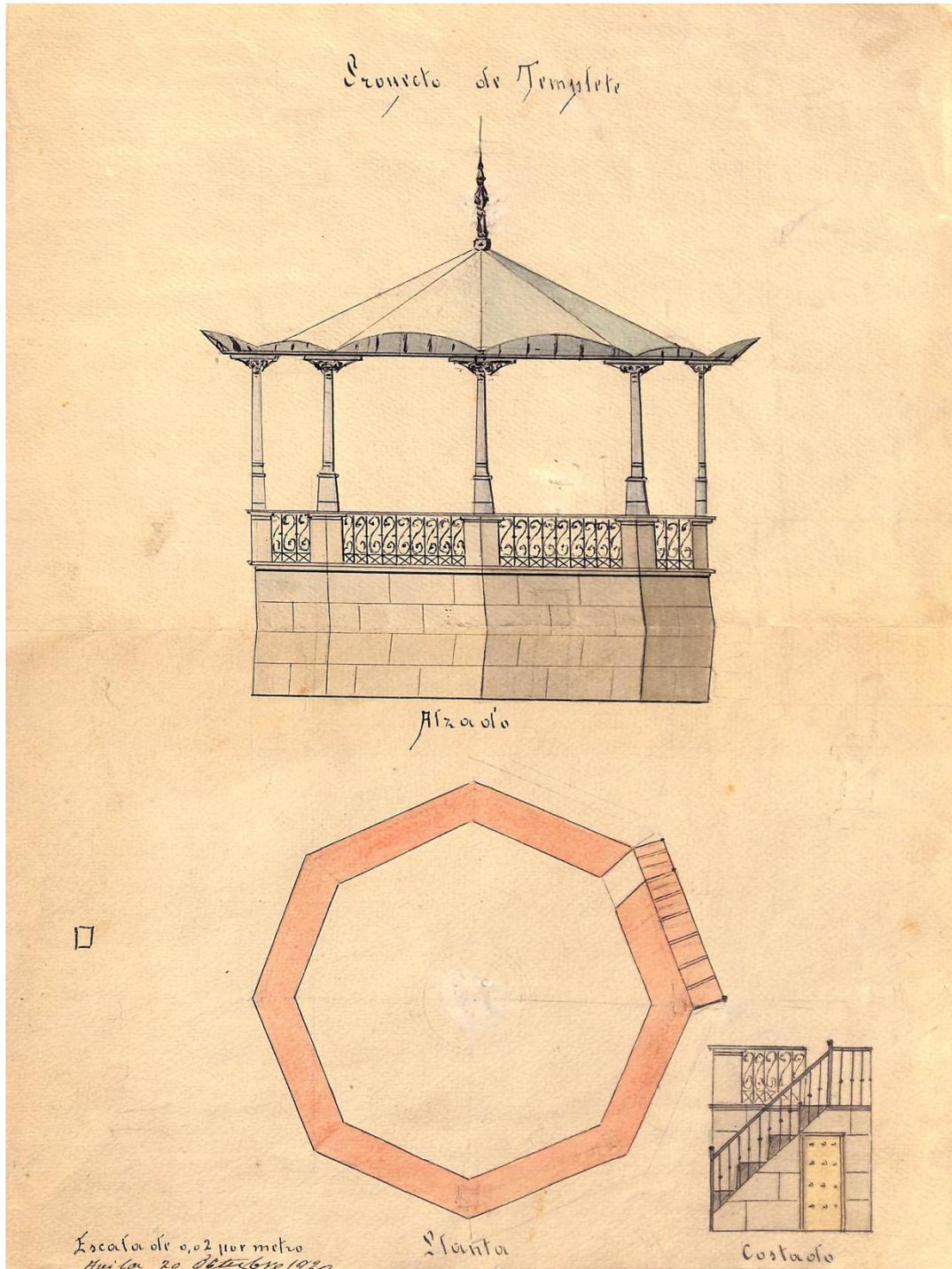
Se trata de un "Templete de música" situado en el lado Oeste del Jardín del Recreo.





2. ANTECEDENTES.

Se trata de un proyecto realizado por el arquitecto Emilio González en el año 1920.





3. VISITA DE INSPECCIÓN.

Se gira visita con fecha 28 de marzo del 2019 para comprobar el estado de una de las vigas de la estructura principal del templete situado en el Jardín del Recreo.

Se trata de un templete situado en la zona Oeste del Jardín del Recreo destinado a música en época estival, su planta es octogonal y con sendas entradas enfrentadas por su lado Oeste. Está diseñado mediante dos cuerpos bien diferenciados, el inferior es un "basamento" construido con piedra de granito a "hueso" con junta regular, con una puerta de entrada cerrada para evitar el acceso, sobre el que se apoya la zona donde se realizan los conciertos, de construcción más liviana y ligera. Esta parte se resuelve mediante una estructura metálica de pilares esbeltos que sustentan una cubierta de madera con aleros metálico.

Estos ocho pilares se asientan, en la zona inferior del templete, mediante unos "basamentos" cuadrados de piedra granítica labrada con formas sinuosas.

La cubierta octogonal, se resuelve mediante un entramado de madera apoyado en 8 vigas con dimensiones 13 x 17 cm, con una longitud de 2,75 m. El encuentro con los pilares metálicos se revuelve mediante una entalladura en boca de perro. Estas vigas trasfieren las cargas de la cubierta de madera, la cual está terminada al exterior mediante planchas de zinc.



El encuentro entre la cubierta y las vigas metálicas, se resuelve mediante la ejecución de una lima, que evacua las aguas por cada uno de los pilares a través de 8 gárgolas de zinc. Esta lima que rodea perimetralmente el templete se adorna mediante 8 viseras voladas realizadas con zinc y acabadas con tabla de madera por la parte inferior.



4. ESTADO DE LA EDIFICACIÓN.

Se visita el templete comprobando la mala situación aparente de dos de las vigas de la estructura principal. Con el fin de hacer una inspección más a fondo de estos elementos, se vuelve a realizar una nueva visita al día siguiente, auxiliados con el camión cesta del Parque Móvil.

Se procede a la inspección de la totalidad de la estructura, comprobando in situ, que las 8 vigas de la estructura principal del templete se encuentran en un grado de deterioro alarmante. Se opta por realizar punciones de las mismas para comprobar el estado y la solidez.

Se contrasta que los elementos estructurales horizontales han perdido sección en la zona de la "cabeza" de las vigas de madera, por lo que han perdido capacidad portante, al no poder transmitir la carga de la cubierta a los pilares que se sitúan en cada una de los vértices del octógono.





Se comprueba el pésimo estado de seis de las mismas, al encontrarse completamente podridas y presentar diferentes pérdidas de sección por putrefacción de la madera, en algunos casos total, al punto de que con el dedo se retiran los restos. Estas lesiones se han producido por la entrada y la filtración de agua, continua, de la cubierta, por la zona de la lima existente en el perímetro de toda la cubierta, sumado a la climatología de Ávila y a los cambios térmicos bruscos provocan estas lesiones tan características.



Al tratarse de elementos estructurales que afectan de forma tan directa a la estabilidad del templo, y por ende a la seguridad de la ciudadanía que disfruta del mismo, y, a la vista del estado de conservación de la estructura, urge de forma inmediata intervenir en la edificación a la mayor brevedad posible, para evitar el colapso total de la estructura.

5. ACTUACIONES INMEDIATAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscribe INFORMAN que, el templo **no reúne las mínimas condiciones de seguridad, estabilidad y salubridad** y, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se propone **LLEVAR A CABO las siguientes Medidas de forma urgente**, a realizar en el templo para garantizar la estabilidad, evitando daños a terceros, y el ornato público:

- i. Se deberá acordonar la zona de forma inmediata y cerrar el acceso al templo por su parte superior, para que ningún viandante pueda acceder al mismo.
- ii. Apuntalamiento de las vigas para evitar el desplome, garantizando, en la medida de lo posible, que esta parte de la cubierta descargue en los apuntalamientos a realizar. Mediante la colocación de 3 puntales por viga, en cabezas, librando la zona deteriorada, y vano central. Sopandando las mismas para garantizar su estabilidad.
- iii. En primer lugar y previa a cualquier intervención se procederá a realizar un vallado del perímetro de la obra que impida el acceso al templo y evite el peligro ante la posible caída del casquete.



6. SOLUCIÓN ADOPTADA.

En primer instancia se procederá al apuntalamiento del templete, vallar y señalizar el perímetro para evitar la entrada de personas por el riesgo cierto de colapso de la estructura, y realizar la reparación del templete mediante la sustitución de todas las vigas principales, reponiendo las mismas por otras de una sección similar y realizadas con madera laminada por su mejor comportamiento ante la humedad y la intemperie, cumpliendo con las determinaciones establecidas en el CTE Documento de Seguridad Estructural.

Se procederá al desmontado de la cobertura de zinc de las aletas perimetrales, en escamas, que se encuentre en mal estado, así como de los elementos secundarios de remate, con recuperación de las piezas desmontadas para su posible reutilización.

Se realizará una limpieza de cubierta, bajantes y canalones, incluida la gárgola, con la reposición de elementos en mal estado, que garanticen la correcta evacuación de las aguas provenientes de lluvia, para poder evitar en un futuro el deterioro de la estructura del templete.

En el anexo correspondiente se procede a valorar y resumir las actuaciones a llevar a cabo de manera urgente.

7. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben concluyen que el templete no cumple con las condiciones de seguridad estructural requeridas en el Reglamento de Urbanismo, siendo necesario actuar de forma inmediata a tenor de las lesiones detectadas en la estructura de la edificación, suponiendo un riesgo de colapso de no llevar a cabo las actuaciones aquí detalladas.

Como se ha reseñado con anterioridad, en la actualidad el templete no reúne las condiciones de seguridad estructural adecuadas para su correcta utilización, corriendo peligro de colapso la estructura principal de la cubierta, lo que conllevaría el derrumbe del mismo y un riesgo para la seguridad ciudadana, por lo que se aconseja desde el punto de vista técnico, y considerando que los trámites para la obtención de una autorización de gasto que se dilataría en el tiempo, realizar de forma inmediata las actuaciones descritas, por personal cualificado y considerando la emergencia de las mismas por motivos de seguridad evidentes.

La valoración realizada de los trabajos a acometer, arrojan una cuantía total de 14.274,48 € más IVA, según lo reflejado en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, se trata por a la cuantía económica de un expediente de contrato menor, al no superar el umbral referido para contratos de obra de 40.000,00€ + IVA.

En base a lo estipulado en las Bases de ejecución del 2019, en su apartado 5 se refleja que:

"5. En todo caso, en el documento "Propuesta de Gasto" o en informe anexo en su caso, se unirá informe detallando el objeto del gasto, la necesidad del mismo y tres ofertas para los gastos superiores a 3.000,00 euros o informe de la improcedencia de las mismas, salvo que se trate de bienes de adquisición centralizada para los que haya acuerdo de adjudicación, en cuyo caso se adjuntará copia del correspondiente acuerdo donde aparezca el bien o servicio y su precio de adjudicación. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como la justificación de las ofertas solicitadas. El número de tres ofertas no será impedimento para solicitar en los contratos menores de obras a partir de 15.000,00 €, ofertas a todos los proveedores que de continuo ofertan en los concursos municipales a obras de igual naturaleza."



Con las actuaciones programadas se trata de satisfacer una necesidad que repercute en beneficio del interés general consistente en OBRAS DE URGENCIA EN EL TEMPLETE DE ÁVILA.

Con dichas actuaciones, dada su autonomía, carácter integral y definición, no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación puesto que las mismas son independientes de cualquier otra, no forman parte de ninguna otra ni ostentan carácter accesorio o complementario de actuaciones previas ni previstas.

La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Esta dilatación de los plazos es incompatible con la gravedad de las obras a acometer, considerando los antecedentes y tiempos para obtener la Autorización de gasto definitiva.

Al tratarse de una cuantía económica que no supera los umbrales de contrato menor estipulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017 y no superara los 15.000,00€ más IVA que se estipulan en las bases de ejecución, se requiere la presentación de tres ofertas, considerando lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, los técnicos que suscriben **SOLICITAN** al órgano correspondiente que autorice los siguientes términos, para poder dar viabilidad a la propuesta aquí detallada.

- a. Acordar ordenar la iniciación del expediente relativo a la contratación de las actuaciones del OBRAS DE URGENCIA EN EL TEMPLETE DE ÁVILA por importe de 14.274,48 (IVA excluido), mediante contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros y considerar este procedimiento, dada la naturaleza de las actuaciones a realizar, más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en el vigente en la Ley de Contratos del Sector Público.
- b. Acordar, la tramitación del gasto mediante la aportación de tres presupuestos, sin ningún otro objeto valorable más que el estrictamente económico, supervisando que las ofertas presentadas son adecuadas y lógicas en función de las condiciones del mercado, a tenor de lo reflejado en las bases de ejecución para cuantía económicas inferiores a 15.000,00€. No puede determinarse con carácter previo que el contratista que resulte adjudicatario ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra reseñada hasta que se ultime el correspondiente proceso selectivo, no obstante, las invitaciones se cursarán a empresas que no encuentren en este supuesto.
- c. Acordar la aprobación del gasto, ultimando los procedimientos aquí estipulados, en la partida:

Año	Partida presupuestaria	Denominación	Importe € IVA incluido
2019	0200 15320 61025	INVERS PLAN INTEGRAL DE MANTEN. Y CONSERV. ELEMENTOS URBANO	17.272,12 €

En cuanto informan los técnicos que suscriben, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

La Junta de Gobierno Local, con fundamento en cuanto antecede, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen aprobar las propuestas que incorpora el informe de referencia, elevándolas a acuerdo.

El sr. Serrano Lopez manifiesta que a su juicio esto denota la falta de mantenimiento de infraestructuras municipales sorprendiéndole que no se haya detectado con antelación habida cuenta que la situación entraña un grave riesgo aunque por suerte no haya acontecido nada y refiriendo el puesto



existente en la relación de puestos de trabajo del vigilante de jardines para significar justamente esa necesaria labor de supervisión.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de marzo del corriente, el 61,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 37,90%, de Serones el 60,60% y Fuentes Claras 100%.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Con causa en el acuerdo adoptado por la tramitación urgente de las actuaciones de reparación del templete del Jardín del Recreo y con independencia de que en este supuesto se tramite como contrato menor con petición de presupuestos con los problemas que ello pueda conllevar, o con publicación para presentación de ofertas de libre concurrencia, señala que ha intentado acceder repetidamente a las diferentes aplicaciones informáticas para poder conocer la tramitación de los contratos menores de este ayuntamiento y que le ha resultado imposible por lo que ruega que se le informe cómo puede acceder a esta información y sobre todo cómo pueden las empresas conocer el impulso y tramitación de estos expedientes.

.- Recuerda que la pasada sesión se interesó por el recurso de reposición planteado contra el acuerdo plenario que hace referencia a la productividad del servicio de extinción incendios comentándosele que aún se estaba en plazo de responder y que posiblemente se retiraría. Por ello pregunta si se ha retirado y sea aún se están plazo para resolver.

El señor Secretario General responde que aún no se ha retirado el recurso y que es preciso su tratamiento mediante acuerdo plenario que será el que sea objeto de traslado en su caso al recurrente y que, a su juicio, todavía se están plazo para responder.

.- Comenta que tiene conocimiento de la situación que concierne a determinadas subvenciones del área de deportes que quedaron pendientes de abono en el ejercicio pasado y que para proceder a su pago posiblemente haya que detraerlo de las partidas del ejercicio corriente, preguntando si hay más áreas afectadas por esta situación.

La señora Rodríguez Calleja comenta que en el área de Servicios Sociales hay una subvención del Consejo de Discapacidad que afecta a una asociación que quedó pendiente de pago por un problema informático y que se está la espera de poderlo resolver.

El señor Cerrajero Sánchez indica que con independencia que también conocía este supuesto, lo cierto es que la convocatoria de subvenciones para el año 2019 del Consejo de Discapacidad se hace por el importe íntegro consignado sin ningún tipo de minoración, preguntando por qué esta situación no se trata de manera igual en el área de deportes.

La señora Rodríguez Calleja aclara que en su caso es un importe mínimo y que cada área es la que debe tener en consideración las particularidades de cada supuesto.

El señor Cerrajero Sánchez comenta que lo cierto es que por este motivo se está retrasando la convocatoria de subvenciones con el consiguiente perjuicio a las entidades interesadas y también por la falta de abono a los que en su momento justificaron adecuadamente las ayudas.



El señor Gómez Hernández interviene para clarificar que en el área de deportes hay ocho subvenciones pendientes de abono que alcanzan un importe aproximado de 29.000 €, si bien la inmensa mayoría corresponde a tres ayudas al Real Ávila C.F. que pueden ser compensados teniendo en cuenta las cantidades que éste club adeuda al Ayuntamiento de manera que el líquido pendiente de abono podría alcanzar unos 5000 €.

El señor Cerrajero Sánchez expresa que con independencia de las particularidades relatadas, su propuesta es que se agilicen los trámites y se resuelva cuanto antes esta situación.

La señora Carrasco Peinado recuerda que la solución a estos supuestos no pasa única y exclusivamente por la detracción de las partidas del ejercicio corriente, existiendo otras posibles soluciones como, por ejemplo; su imputación al remanente de Tesorería.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Indica que le consta que se han cursado por la AA.VV. El Seminario peticiones en relación a diversas cuestiones concernientes a la necesidad de abordar algunas reparaciones, arreglo de baches, problemas de alumbrado, mejora o refuerzo de la línea autobuses, etc, por lo que pregunta si se les va a dar una respuesta cualquiera que sea esta.

El señor Arroyo Terrón indica que estudiará este asunto para hablar con sus representantes.

La señora Rodríguez Calleja indica que sus peticiones conciernen o afectan a varias áreas y que se les ha atendido independientemente de que la respuesta que se les haya dado no les haya satisfecho.

La señora Barcenilla Martínez indica que el escrito que conoce de fecha 19 de marzo afirma que no se ha llevado a cabo ninguna medida.

.- Ruega que se analice la petición cursada por una ciudadana donde denuncia presuntas irregularidades como consecuencia de una construcción ilegal dentro del patio de la comunidad de vecinos de la calle El Fresno, 3.

C) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

.- Solicita que se evacue un informe sobre el cumplimiento por parte de la empresa propuesta para la realización de las fiestas de verano 2019 de los extremos del pliego de condiciones o del contrato toda vez que se está procediendo a la venta de entradas sin que aún se haya formalizado este.

La señora Moreno Tejedor interviene para referir que no es el primer caso en que esto se produce y que le consta que hace un mes y medio un concierto en particular estaba reservado por el Ayuntamiento de Ávila lo que desde su experiencia exige el desembolso de una cantidad en concepto de reserva, por lo que pregunta si se puede solicitar un justificante de ese abono y de la cuenta de cargo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría toma la palabra para significar que no hay habido ningún tipo de actuación y de reserva por parte del ayuntamiento y que desde luego no existe pasteleo con la empresa ni con nadie y que será esta en último extremo la responsable de lo que se está actuando.

El señor Oficial Mayor explica que en los pliegos de condiciones de eventos festivos se suele exigir la presentación por los licitadores de cartas de compromiso firme suscrito por los representantes de los artistas ofertados que aseguren la intervención en las fiestas y las fechas indicadas, lo que a su juicio obliga a las empresas a establecer los diferentes contactos y posiblemente esa reserva de conciertos que



refiere la señora Moreno, independientemente de que si mediara cualquier tipo de abono en concepto de reserva lo será a riesgo y ventura de cada licitador.

La señora Rodríguez Calleja entiende que, en el mismo sentido, aquella empresa que anticipe la venta de entradas sin tener formalizado el contrato será responsabilidad de ese licitador.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta que no es una cuestión exclusiva de la empresa sino que también concierne al ayuntamiento toda vez que se están vendiendo entradas para celebrar un evento en una infraestructura municipal en relación con un contrato cuya formalización todavía no se ha producido.

La señora Moreno Tejedor insiste en que no es la primera vez que esto acontece, esto es, que se promueva la venta de entradas con antelación a la adjudicación y formalización del contrato.

La señora Rodríguez Calleja señala que en caso de que no se llegase a formalizar la adjudicación que está en fase de requerimiento de documentación, la empresa se vería obligada a devolver el dinero de las entradas que hubiera vendido.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría considera que la solución pasa por clarificar esta situación con la empresa concernida.

El señor Serrano López abunda en su petición de informe toda vez que ha podido acceder a las aplicaciones de venta de entradas y en alguna de ellas se exigía para un concierto 61 € y en otras 29,50 cuando en todo caso los precios máximos establecidos en el pliego para la venta anticipada se estipula en 25 €, entradas en las cuales consta explícitamente la colaboración del ayuntamiento de Ávila por lo que ruega se supervisen estos extremos toda vez que se podría estar produciendo un incumplimiento del pliego.

.- Interviene para clarificar en relación con el puesto de vigilante de jardines que citaba con antelación, que dentro de las funciones de la ficha de la relación de puestos de trabajo, efectuando una lectura de ellas, no figura la vigilancia de infraestructuras municipales como el templete del Jardín del Recreo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veintitrés minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Ávila, 4 de abril de 2019

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 4 de abril de 2019
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández